S

egún el Código de Comercio “Por firma se entiende la expresión del nombre del suscriptor o de alguno de los elementos que la integren o de un signo o símbolo empleado como medio de identificación personal.” Hoy la legislación reconoce la firma mecánica y la electrónica. Sin importar su forma se trata de medios de identificación personal. Las palabras, números o símbolos que deben ser usados para ingresar a un programa de computador también pretenden servir de identificación. Por lo mismo no es adecuado permitir que otros las usen, haciéndose pasar por quien se supone es su propietario. Muchas veces, en las firmas de contadores se exigen los usuarios, las claves, las firmas electrónicas, firmas escaneadas, para usarlas a pesar de que su titular esté desvinculado del trabajo y aún de la respectiva firma. No entendemos cómo consideran un acceso irregular: ateniéndose a las reglas admitidas en el uso de software, o admitiendo que se utilicen indebidamente. Es lamentable encontrar contadores que actúan de cierta forma, pero exigen otra a quienes revisan. Toda manipulación sobre la vinculación de una persona es una falsedad, hágase como se haga. Decir en las actas lo que no ocurrió, reflejar cuando no sucedieron datos en los registros, como el mercantil o el Rut, hacerse pasar por otro, son formas de falsedad. No se trata simplemente de que somos tan inteligentes que engañamos a los terceros. Este asunto merece pronunciamientos tanto de la Junta Central de Contadores como del Consejo Técnico de la Contaduría Pública. La reiterada negativa de la Junta a contestar las preguntas que le hacen las personas es una abierta violación del derecho de petición consagrado en la Constitución Política, las leyes y los reglamentos, que no se reduce por lo que la propia Junta piense, menos cuando es palpable que está equivocada. Una debilidad notoria de los órganos de la profesión está en sus posiciones jurídicas, en las que se hace ver su ignorancia. Lo peor es que se convencen de la validez que alegan. Por otra parte, la persona a quien se autoriza el acceso debe considerar las reglas bajo cuyo cumplimiento se le otorgan los debidos permisos, en las cuales generalmente se pacta que son intransmisibles en todos los casos. No puede él y unos terceros acordar válidamente un uso o aprovechamiento distinto. Pronto llegaremos a escaneos biológicos, como ya sucede con las huellas y los ojos. Seguirán avanzando los medios de control y se seguirá esperando que los respetemos. Quienes en su propia vida no cumplen las reglas pierden su autoridad moral para exigir a los demás un debido comportamiento. Se equivocan los contadores que piensan que pueden juzgar a los demás con reglas que ellos mismos no obedecen. La integridad que como principio ético contemplan los códigos de ética no es una virtud, actitud, conducta, intermitente. Debe ser continua. La suplantación es una grave conducta tanto en lo civil, lo comercial, lo contravencional o lo penal. No digamos que hay suplantaciones válidas y otras inadmisibles. Todas lo son. El mundo sería invivible si todos tuviésemos una misma llave para abrir cualquier puerta. Las llaves son distintas para proteger a las personas, su intimidad, sus bienes.

*Hernando Bermúdez Gómez*